DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.806 | Miércoles 20 de Marzo de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2468286

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL TEATRO MANUEL RODRÍGUEZ, COMUNA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 3.- Santiago, 19 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3º Nº 25 de la ley Nº 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley Nº 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes Nº 16.617 y Nº 16.719, deroga el decreto ley Nº 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo Nº 11, de 2018, que modifica el decreto supremo Nº 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el acta de sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico del Teatro Manuel Rodríguez fue realizada mediante carta de fecha 25 de febrero de 2019 por los Sres. Patricio Navarro Díaz, Presidente del Comité de Patrimonio y Cultura del Barrio República y Juan Carlos Arancibia Pérez, Presidente de la Junta de Vecinos del Barrio República.

2. Que, el Teatro se ubica en calle Grajales Nº 2122 - 2128 y Av. Club Hípico Nº 313 - 325, en la comuna de Santiago. Fue construido desde el año 1938 y su arquitecto fue el Sr. Eduardo Valdés Freire. El uso original corresponde a cultural y ha tenido usos posteriores de esparcimiento y religioso y ceremonial. Según la Zonificación Especial del Plan Regulador Comunal de Santiago, el inmueble se encuentra protegido en calidad de Inmueble de Conservación Histórica.

3. Que, el Barrio República se integró a la trama urbana de Santiago hacia 1870 como una zona residencial de la aristocracia, donde se levantaron mansiones que emulaban el estilo de palacios franceses. Hacia 1940 ya se verificaba un paulatino abandono del sector por parte de la aristocracia, ante lo cual el Barrio República se fue consolidando como un espacio de convivencia de capas medias y populares.

4. Que, en 1938 en el Barrio República se empezó a construir este edificio del tipo cine - palacio, a pedido de la Compañía de Seguros Chilena Consolidada, cuyo diseño estuvo a cargo de Eduardo Valdés Freire. El inmueble fue denominado Teatro Manuel Rodríguez y se inauguró

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

el 12 de septiembre de 1941. Con el objetivo de albergar funciones de cine y teatro, el inmueble contó con 1.534 asientos, incluyendo platea y graderías.

5. Que, el Teatro se emplaza en el epicentro del Barrio República, frente a la Plaza Manuel Rodríguez, formando parte de un área de encuentro y sociabilidad que forma parte importante de la identidad local. La zona se configura por una serie de servicios para la comunidad, como comercio y educación. En el entorno inmediato del Teatro existen tres Zonas Típicas, un Monumento Histórico, dos Zonas de Conservación Histórica y un centenar de Inmuebles de Conmemoración Histórica. Por tanto, el inmueble se inserta en una red de edificaciones diversas y de gran riqueza arquitectónica e histórica, articulando una trama urbana de notable interés patrimonial.

6. Que, el inmueble es de 20 m de altura y cuenta con cinco niveles; se estructura mediante muros, pilares y losas de hormigón armado, con muros interiores en albañilería confinada. Los recursos estilísticos del inmueble representan un intermedio entre la arquitectura art decó y los inicios del movimiento moderno. Su fachada presenta esquina curva en la zona de acceso y ornamentos simétricos en vanos, destacando salientes y nueve ventanas octogonales en la mitad superior. También posee vanos interiores, como ventanas de forma circular. En la zona superior de la fachada se encuentra el nombre del teatro grabado en el revestimiento. El inmueble cuenta con accesos laterales de madera en las calles Club Hípico y Grajales, además de un portal de acceso techado a modo de marquesina que cubre parte de la solera.

7. Que, el inmueble se encuentra en un estado de conservación regular, con daños asociados a problemas de mantención, alteraciones y patologías, pero que no revisten problemas estructurales. Las áreas más afectadas al interior del edificio se encuentran a partir del cuarto piso, principalmente en la segunda zona de graderías. Entre los principales factores se cuenta la humedad, producto de la filtración de aguas lluvia y la pudrición. En el exterior los principales daños corresponden a fisuras por humedad, pudrición, desprendimiento y oxidación de los materiales.

8. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- Inmueble de cinco niveles.
- Sala central con graderías de madera.
- Muros estructurales, pilares y losas de hormigón armado.
- Muros interiores en albañilería confinada.
- Fachada curva en esquina de acceso.
- Salientes y ventanas octogonales en fachada.
- Ventanas circulares interiores.
- Portal de acceso techado como marquesina.
- Letras grabadas en revestimiento por fachada norponiente con nombre del Teatro.

9. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce especificamente los siguientes:

- El Teatro Manuel Rodríguez, situado al centro del Barrio República y construido entre 1938 y 1941, fue uno de los cines palacio que se edificaron durante la primera mitad del siglo XX en Chile. Estos inmuebles se caracterizaron por su monumentalidad tanto interior como exterior, la cual contribuyó a configurar el desarrollo de espacios de sociabilidad en clave urbana y moderna, asociados al mundo de la cultura y la bohemia.
- Con una capacidad para recibir un alto número de espectadores, entre las décadas de 1940 y 1970 se reprodujeron de manera permanente funciones de cine y obras de teatro en el edificio, lo que significó una oferta cultural asequible para un público masivo, conformado esencialmente por clases medias y populares. Así, el Teatro Manuel Rodríguez constituye un testimonio material de la democratización de la cultura de masas en el Chile de mediados del siglo XX.
- El inmueble fue diseñado y construido por Eduardo Valdés Freire, arquitecto que también estuvo a cargo de la edificación de otros teatros de la época, como el Teatro Santa Lucía y el Teatro Rex de Viña del Mar.
- En términos arquitectónicos, el edificio representa un momento intermedio entre el art déco y los inicios del movimiento moderno, lo que refleja a través de su materialidad, espacialidad y decoración. A su vez, el inmueble constituye un tipo arquitectónico con

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

características particulares, siendo un híbrido entre la tipología del "cine palacio" y del "cine esquina". A partir de lo anterior, se configura una distribución que privilegia la continuidad y amplitud de la escena, así como una integración con el espacio público que contribuyó a hacer del cine y del teatro una práctica social y colectiva.

• Situado en el centro neurálgico del Barrio República, el Teatro se inserta en una red patrimonial conformada por numerosas edificaciones de gran diversidad y alto valor histórico y arquitectónico, encontrándose en su entorno inmediato Monumentos Nacionales, Inmuebles de Conservación Histórica y Zonas de Conservación Histórica. Asimismo, al emplazarse frente a la Plaza Manuel Rodriguez, el Teatro forma parte de un área de encuentro comunitario y constituye un símbolo de la identidad local, marcada por su carácter eminentemente urbano y barrial.

10. Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar por unanimidad la solicitud de declaración y solicitar al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Teatro Manuel Rodríguez, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Teatro Manuel Rodriguez, comuna de Santiago, Región Metropolitana, individualizado y graficado según plano de límites oficial Nº 7-2023, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 1.040 m^2, en los siguientes términos:

Tramo	Descripción del área de protección
A – B	Límite nororiente, línea por solera curva surponiente de la intersección de calle Grajales y Club Hípico.
B – C	Límite oriente, línea por solera poniente de avenida Club Hípico.
C – D	Límite sur, línea desde solera poniente de avenida Club Hípico, proyectada hasta línea oficial, siguiendo por deslinde de predio, hasta fondo del mismo.
D – E	Límite poniente, línea por deslinde de predio, hasta solera sur de calle Grajales.
E – A	Límite norte, línea por solera sur de calle Grajales.

Coordenadas SIRGAS – CHILE / UTM 19 Sur		
Tramo	Este (x)	Norte (y)
A	345.252	6.297.398
B	345.261	6.297.388
C	345.258	6.297.358
D	345.232	6.297.360
E	345.231	6.297.393

Artículo segundo: Archívese oficialmente el plano Nº 7-2023 de límites del Teatro Manuel Rodríguez, comuna de Santiago, Región Metropolitana, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo tercero: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el articulo 3º Nº 30 de la ley Nº 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo cuarto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Teatro Manuel Rodríguez, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el Nº 4 del artículo 30 de la ley Nº 21.045.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Valentina Latorre Rincón, Subsecretaria del Patrimonio Cultural (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl